

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.  
TELÉFONO 13587.—APARTADO 1.030

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

**CENTROS OFICIALES DE MADRID.**—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.  
**OFICIALES FUERA DE MADRID.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**PARTICULARES.**—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIÓNES**

|  | Pesetas |
|--|---------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.. | 0,50    |
| Idem judiciales: línea o fracción.....   | 1,00    |
| Idem oficiales: línea o fracción.....  | 1,00    |
| Idem particulares: línea o fracción.....   | 2,00    |

Numero suelto: 50 céntimos 0000  
00000 A particulares: 60 céntimos

**GOBIERNO CIVIL**

**Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo, en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Avenida de Galán y García Hernández.

Zona declarada infecta: el establo de la Avenida de Galán y García Hernández.

Zona declara sospechosa: una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 50 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y prohibición de transportar los animales del establo infecto, como no sea para el Matadero y con guía sanitaria.

Madrid, a 12 de junio de 1933.—El Gobernador, M. Joven.

**Diputación Provincial de Madrid**

**Cédulas personales para 1933**

Rigiendo para el año 1933 la matrícula del impuesto del año anterior, cualquier variación que se haya producido en las bases tributarias en disminución o elevación de cédula, necesita justificarse ante la Diputación Provincial, Cuesta de Santo Domingo, número 9; por la mañana, de nueve y media a una y media: por la tarde, de cuatro y media a seis y media, excepto los sábados.

El contrato y cédula del año anterior serán documentos precisos, junto con los justificantes en que se funde la reclamación, para que ésta tenga curso.

Se hace saber asimismo que, con el deseo de evitar aglomeraciones de público en las Oficinas recaudatorias, han sido éstas autorizadas para comenzar la expendición de cédulas a domicilio.

Madrid, 16 de junio de 1933.—El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

**MINISTERIO DE MARINA**

**INTENDENCIA. NEGOCIADO 1.º**  
**Anuncios de concurso**

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso que, con objeto de contratar la instalación de servicios de combustibles líquidos en la Base Naval de Mahón, habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid e Islas Baleares, contados a partir de la fecha de cualquiera que sea de los citados periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar con sujeción al Pliego de bases generales publicado por el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 127 de fecha 3 del corriente mes de junio, con la rectificación que a continuación se expresa, por lo que respecta a las bases 4.ª, párrafo c) y 9.ª y 15 de dicho Pliego, las cuales se entenderán redactadas como sigue:

«**Forma de proposiciones.**—4.ª c) Su conformidad en que la forma en que han de verificarse los pagos del servicio objeto de este concurso lo será en el sentido de que sólo se abonará la obra ejecutada y recibida reglamentariamente; y en el bien entendido que si a ello hubiere lugar, de quedar pendiente de abono en el corriente ejercicio económico algún resto del importe a que ascienda el total del suministro, el pago de ello afectará al próximo ejercicio del año 1934.»

«**Accidentes del trabajo.**—9.ª Se entenderá que el contrato entre el

contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en la ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de enero de 1933.

El adjudicatario al firmar el contrato prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.»

«**Jornada legal de trabajo.**—15. Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931 y el Decreto de 1 de julio de 1931.»

Madrid, 13 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).  
(Núm. 2.013) (O.—547)

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso que, con objeto de contratar el suministro e instalación de un grupo «Diesel-dinamo» y otros servicios eléctricos en la Base Naval de Mahón, habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid e Islas Baleares, contados a partir de la fecha de cualquiera que sea de los citados periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar con sujeción al Pliego de bases generales publicado por el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 128, de fecha 5 del corriente mes de junio, con la rectificación que a continuación se expresa, por lo que respecta a las bases novena y 15 de dicho Pliego, las que se entenderán redactadas como sigue:

«**Accidentes del trabajo.**—9.ª Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee

en las obras estará ajustado a lo prevenido en la ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de enero de 1933.

El adjudicatario al firmar el contrato prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.»

«**Jornada legal de trabajo.**—15. Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931 y el Decreto de 1 de julio de 1931.»

Madrid, 13 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).  
(Núm. 2.014) (O.—548)

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso que, con objeto de contratar las obras de prolongación de los actuales espigones de la Base Naval de Mahón, habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid e Islas Baleares, contados a partir de la fecha de cualquiera que sea de los citados periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar con sujeción al Pliego de bases generales publicado por el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 127, de fecha 3 del corriente mes de junio, con la rectificación que a continuación se expresa, por lo que respecta a las bases 9.ª y 15 de dicho Pliego, las que se entenderán redactadas como sigue:

«**Accidentes del trabajo.**—9.ª Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee

en las obras estará ajustado a lo prevenido en la ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de enero de 1933.

El adjudicatario al firmar el contrato prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.»

**«Jornada legal de trabajo.»**—15. Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931 y el Decreto de 1 de julio de 1931.»

Madrid, 13 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).

(Núm. 2.015) (O.—549)

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en un concurso que, con objeto de contratar el suministro e instalación de instrumental necesario para la ampliación de talleres de reparaciones en la base naval de Mahón, habrá de celebrarse en este Ministerio, que transcurridos que sean treinta días de la publicación de este anuncio por la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid e Islas Baleares, contados a partir de la fecha de cualquiera que sea de los citados periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá en el día y hora que oportunamente será anunciado a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar con sujeción al Pliego de bases generales, publicado por el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, número 128, de fecha 5 del corriente mes de junio, con la rectificación que a continuación se expresa, por lo que respecta a las bases 9.ª y 15 de dicho Pliego, las que se entenderán redactadas como sigue:

**«Accidentes del trabajo.»**—9.ª Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estará ajustado a lo prevenido en la ley de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para su aplicación de 31 de enero de 1933.

El adjudicatario al firmar el contrato prestará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir sus obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.»

**«Jornada legal de trabajo.»**—15. Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, así como el quedar sometidos a cuantas obligaciones impone la ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931 y el Decreto de 1 de julio de 1931.»

Madrid, 13 de junio de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º (firmado).

(Núm. 2.016) (O.—550)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### GABINETE TECNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Celebrado el día doce de junio el concurso para la ejecución de las obras de la carretera de Fuencarral al kilómetro dos de la del Puente de San Fernando a El Pardo, y conforme con la propuesta formulada por el Gabinete Técnico de Accesos y Extrarradio de Madrid.

El Ministerio de Obras Públicas ha resuelto adjudicar las mencionadas obras a Construcciones y Pavimentos, S. A., que se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones exigidas y al precio que figura en su proposición que es cuatrocientas sesenta y dos mil setecientas pesetas, (462.700,00) entendiéndose que el precio indicado es de ejecución por contrata o sea neto para la Administración.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Director, P. O., El Ingeniero Subdirector, Vicente Olmo.

(A.—1.564)

### Dirección general de Seguridad

#### Secretaría.—Establecimientos

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por don Sebastián Veneras González, dueño de la taberna, sita en el paseo del Doctor Esquerdo, número 5, contra providencia de esta Dirección general, fecha 26 de mayo último, por la que se le impuso la multa de 30 pesetas, por infracción de las disposiciones vigentes, sobre instalación y funcionamiento de máquinas automáticas de los establecimientos públicos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 10 de junio de 1933.—El Director general, P. O., El Secretario general, Ramiro Cavestany.

### Registro de la Propiedad del Norte

Don Salvador Ferrandis García, Registrador de la propiedad de la zona del Norte de esta capital,

Hago saber: Que en esta Oficina de mi cargo, y a virtud de escrito firmado y presentado por el Procurador de los Tribunales de esta capital, en concepto de apoderado especial de la señora doña María Isabel González de Olañeta e Ibarreta, mayor de edad, viuda, de nacionalidad francesa, residente en París, Avenida de Malakoff, siete, se sigue expediente con arreglo al título XIII de la vigente ley Hipotecaria, sobre liberación de una participación indivisa de tres cuartas partes de la primera de las fincas que se describirán y de la totalidad de la segunda, cuyos dos inmuebles, según el mencionado escrito y la certificación de esta Oficina, que corre unida al mismo, se describen en la forma siguiente:

#### I.—Urbana

Terreno situado en Madrid, en la primera zona del Ensanche, manzana ciento diecisiete,

sección primera de este Registro, a mano derecha del camino real de Francia, hoy calle de Bravo Murillo, al sitio de la Alcantarilla de la Pradera de Guardias.

Linda al Poniente o frente entrando, con dicha calle de Bravo Murillo y con la casa número veintiocho de la misma calle y uno de la de García de Paredes, que en la actualidad pertenecen a la doña María Isabel González de Olañeta; por la derecha entrando, al Mediodía, con la referida calle de Bravo Murillo y con la de García de Paredes; por la izquierda, al Norte, con el nuevo depósito del Canal de Isabel II, y por el testero, al Este, con terreno de don Manuel Ruiz y Ortiz.

Ocupa una superficie de ocho mil ciento cincuenta y dos metros y dos centímetros cuadrados.

#### II.—Urbana

Dos casas que forman una sola, con entrada común para ambas, sitas también en esta capital, con fachadas a las citadas calles de Bravo Murillo y García de Paredes, señaladas por la primera con el número veintiocho y por la segunda con el uno.

El solar sobre que aparecen edificadas tiene la figura de un polígono irregular de siete lados: el primero, hace fachada a la calle de Bravo Murillo, con la que linda al Oeste; el segundo, es el chaflán que existe en el encuentro de esta última calle con la de García de Paredes; el tercero, es fachada a la calle de García de Paredes, con la que confina al Mediodía; el cuarto, el quinto y el sexto, forman la medianería del testero y lindan con el resto de la finca de donde se segrega, que es la deslindada en primer lugar; y el séptimo, que cierra el perímetro, linda también con la propia finca, comprendiendo los referidos siete lados una superficie de setecientos veinticuatro metros cuadrados y cuarenta y cuatro centésimas de otro.

#### Título de adquisición

Las tres cuartas partes proindiviso de la primera de las fincas descritas y la totalidad de la segunda, pertenecen a la doña María Isabel González de Olañeta e Ibarreta, por herencia de su madre, la doña Isabel de Ibarreta y Uhagón, en virtud de escritura de manifestación de bienes y aceptación de herencia, otorgada en esta capital el diecisiete de julio de mil novecientos treinta, ante el Notario don Anastasio Herrero Muro, inscrita en este Registro de mi cargo, por las inscripciones segunda y cuarta de las fincas mil cuatrocientos y mil cuatrocientos una de la primera sección, obrantes a los folios ciento sesenta y cinco y ciento setenta y seis, respectivamente, del libro ochocientos treinta y siete del archivo.

#### Afección que se trata de liberar

Una cuarta parte de las indicadas tres cuartas partes de la primera de las dos aludidas fincas, y tres cuartas partes de la segunda, que la doña Isabel Ibarreta y Uhagón, madre de la doña María Isabel González de Olañeta e Ibarreta adquirió por herencia de sus hijos, don José y don Luis Romero e Ibarreta, habidos de su primer matrimonio contraído con don José Segundo Romero y Ruiz, marqués que fué de Romero de Tejada; tienen el carácter de reservable, a tenor de los artículos novecientos sesenta y ocho, novecientos sesenta y nueve y ochocientos once del Código civil, habiendo quedado extinguido totalmente el derecho de reserva que preceptúan los artículos novecientos sesenta y ocho y novecientos sesenta y nueve de dicho Código civil, mediante ser aquellos los dos únicos hijos que la doña Isabel de Ibarreta tuvo de su indicado matrimonio, los cuales fallecieron intestados y sin descendientes, por cuya circunstancia fué ésta declarada única heredera de los mismos, quien en tal concepto se adjudicó las expresadas participaciones indivisas de que anteriormente se ha hecho mérito, extremo que consta justificado con los antecedentes que obran en este Registro, y únicamente subsiste el del ochocientos once del mismo cuerpo legal, por proceder los bienes que esta señora heredó del padre de los causantes, adquiridos por aquél a título lucrativo, como así resulta de las inscripciones cuarta y segunda y tercera de las aludidas fincas mil cuatrocientas y mil cuatrocientas una, que obran a los folios ciento sesenta y cinco y ciento setenta y dos y ciento setenta y cuatro del expresado libro, extendidas, la primera y última, por la ya mencionada escritura otorgada el veintisiete de febrero de mil novecientos veintinueve, ante el citado Notario señor Herrero, y la segunda, por otra formalizada también en esta villa el trece de abril de mil novecientos dieciocho, ante el de igual clase, don Bruno Pascual Ruilópez.

Por tanto, e ignorándose los nombres y apellidos, así como los domicilios, de las personas que pudieran hallarse interesadas en la condición resolutoria que se trata de liberar, o sus representantes, como igualmente el domicilio de la cooptante o condueña de una de las fincas descritas, doña María Izarzugaza y Fernández, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que las personas que por cualquiera circunstancia se crean con derecho a oponerse a la liberación de la expresada afección, concurren a reducir sus pretensiones dentro del término de noventa días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital y Secretaría de don José María de Antonio, a quienes ha correspondido, por repartimiento, entender en este

expediente, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se les tendrá por conformes y se remitirán las diligencias al precitado Juzgado para la oportuna sentencia.

Dado en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos treinta y tres. Salvador Ferrandis (rubricado). (A.—1.581)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia titular del Juzgado número seis de esta capital en los autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Aquiles Ulrich, en nombre de don José Martínez Cruz, contra don Enrique Arévalo, sobre pago de siete mil quinientas pesetas de principal, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes:

**Primero**

Mármoles y piedras en trozos y tableros de 0,02. Total de metros cuadrados, ciento diecisiete mil ochocientos cuarenta y nueve.

**Segundo**

Mármoles y piedras en trozos y tableros de 0,03. Total de metros cuadrados, ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve.

**Tercero**

Mármoles y piedras en bloques de diversas medidas. Total de metros cúbicos, quince mil setecientos sesenta y seis.

**Cuarto**

Mármoles y piedras de diferentes gruesos. Total de metros cuadrados, cuarenta y un mil setecientos ochenta y cuatro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve del corriente mes, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que los bienes que salen a subasta se encuentran depositados en poder del demandado don Enrique Arévalo, con domicilio en la calle de Toledo, número ciento treinta y siete moderno, taller; y

Que los licitadores deberán consignar el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, o sea la cantidad de mil cuatrocientas treinta y siete pesetas.

Madrid, trece de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

(Firmado)

(A.—1.577)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número once, de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad A. E. de Automóviles «Renault», contra don Esteban Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de mil doscientas diecisiete pesetas y

sesenta céntimos, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, un frente de chimenea francesa, de madera tallada, con espejo en bisel, con dos columnas, tasado en quinientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de los corrientes, a las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

El tipo de la subasta será el de trescientas setenta y cinco pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de aquél.

**Segunda**

Para tomar parte en aquél deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Que lo que es objeto de subasta se encuentra en poder del deudor, domiciliado en El Rosarito, pueblo de Oropesa, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Felipe de Arín

(A.—1.593)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el Juez de primera instancia número nueve, de esta Capital, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador don Enrique de las Alas, en nombre de la Sociedad Cooperativa de Fabricantes de Papel de España, contra don Geo Will, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de dos mil seiscientos treinta y cinco pesetas, en que han sido tasados, diferentes bienes muebles embargados en dichos autos, y que se reseñan en la tasación del perito don Cristóbal Rojas, depositados en poder del deudor señor Will, calle de Ferraz, cuarenta y siete, tercero, derecha.

Para cuyo remate se ha señalado el día tres de julio próximo, a las doce y media de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido y firmo el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,

Salvador Alarcón

(A.—1.586)

**OPTICA SANTA OLALLA**  
LA MEJOR Y MÁS ECONÓMICA  
SAN BERNARDO, 54 :: MADRID

**COLMENAR VIEJO**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Adelaida Gutiérrez Colmenarejo, contra don José Tortosa y Forques y don Lucio Alvarez Rodríguez o sus herederos y demás personas que tengan interés en la no cancelación de la hipoteca y embargo a que la demanda se refiere, todos de ignorado paradero, sobre cancelación de gravámenes por prescripción, ha acordado que se emplace a dichos demandados, para que en el término de nueve días, comparezcan en el juicio, personándose en forma.

Y por la presente se emplaza a dichos demandados a los fines acordados, previniéndoles que de no comparecer, serán declarados en rebeldía, se dará por contestada la demanda y seguirá el pleito su curso con los Estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Colmenar Viejo, doce de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Luis B. Sánchez

V.º B.º

El señor Juez,

(Firmado)

(A.—1.585)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia, número quince, de esta Capital, en providencia dictada con esta fecha en los autos promovidos a nombre del Banco Anglo Sud Americano, sobre concurso de acreedor de don Ubaldo Rodríguez Noguera, ha señalado para la junta de acreedores para la graduación de los créditos, el día veintinueve del actual a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños uno.

Y por medio del presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* se cita a los demás acreedores que existieron respecto del concursado para el expresado acto; apercibiéndoles que, si no comparecen, les podrá parar el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Nicolás Cortés

Ignacio Infante

(A.—1.579)

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta Capital, en los autos seguidos con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, por el Procurador don Fernando Pinto y Gómez, en nombre y representación de don Juan Michelín, contra don Juan Galdeano Martín, sobre efectividad de un crédito de veinticinco mil pesetas de principal, intereses y costas, con garantía hipotecaria de una finca bancal de tierra con una habitación de nueva construcción, al sitio denominado «De las cuatro carreteras», del término municipal de Santa Cruz de

Retamar, mediante a desconocerse el actual domicilio de la Compañía Española de Neumáticos Fisk, hacer saber a la misma, por medio de la presente la existencia del procedimiento, para que pueda si le conviniere intervenir en la subasta de la finca hipotecada o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con hipoteca.

Y con el fin de que pueda servir de notificación en forma a la Compañía Española de Neumáticos Fisk, expido la presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

P. S.,

Emilio Gutiérrez

(A.—1.580)

**JUZGADO NUMERO 1**

**CÉDULA DE CITACIÓN**

En la pieza formada a los efectos del artículo 44 de la ley del Divorcio, dimanante de los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de doña Julia Silgado Martínez, contra don Bonifacio Culsan Aparicio, se ha acordado convocar a las partes a una comparecencia para ser oídos respecto a las medidas a adoptar de las establecidas en dicho artículo 44, señalándose para su celebración en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 30 del corriente mes, a las once de su mañana.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a don Bonifacio Culsan Aparicio, cuyo domicilio se ignora, expido la presente, que será inserta en los periódicos oficiales, en Madrid, a 7 de junio de 1933.— El Secretario, Antonio Aguilar. (Núm. 1.963) (C.—315)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don José Velázquez Martín Zamorano, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa sita en esta capital y su calle de López de Hoyos, señalada con el número siete, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de Monasterio, correspondiente a la segunda sección del Registro de la Propiedad del Norte de esta capital; el solar que ocupa mide una extensión superficial de quinientos cuarenta metros cuadrados, equivalentes a seis mil novecientos cincuenta y cinco pies cuadrados veinte céntimos de otro, de la que estará edificada en siete plantas, cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, o sean cinco mil novecientos treinta y siete pies cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar a tres patios de luces.

Constará de dos locales para tienda, doce viviendas exteriores, de trece piezas

cada una y de dos viviendas interiores, con siete piezas cada una.

Linda por su frente, en línea de quince metros, con la calle de López de Hoyos; por la izquierda de su entrada, en línea de treinta y seis metros, y por el fondo, en línea de quince metros, con terreno de la finca de que procede de doña María del Carmen Padierna de Villapadierna; y por la derecha de su entrada, en línea de treinta y seis metros, con parcela de terrenos segregada de la misma finca, propiedad de don José Velázquez Martín Zamorano.

Tasada en la cantidad de seiscientos cuatro mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos,  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.590)

### JUZGADO NUMERO 16

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad Anónima Española de Automóviles Renault, contra don Perfecto Iglesias y don Carlos Bully, sobre pago de mil quinientas pesetas, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Carlos Bully, domiciliado en Briones, partido judicial de Haro, y que se encuentran en la casa del mismo, cuyos bienes, de los que se nombró depositario a don Francisco Ruiz Martínez, son los siguientes:

Un motor industrial, gasolina, 15/25 C. V., cuatro cilindros,

número 173.429 o/4.065, en completo orden de marcha y suministrado con polea entre soportes, depósito de gasolina, silencioso, tornillos de cimentación y herramientas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día once de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres mil pesetas en que han sido tasados pericialmente los reseñados bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo los licitadores depositar previamente el diez por ciento de dicha cantidad; y

##### Segunda

Los autos en los que aparece el informe pericial estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid, cinco de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Juan A. Pacheco

(A.—1.592)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, seguidos a instancia de doña Carmen de Sautu e Isasi, contra don José Bendranas Maspidal y don Luis Gafas Jofre, para la efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, de la siguiente

#### Finca

Casa en construcción en esta capital, en la calle de la Batalla del Salado, con vuelta a la de Cáceres, sin número por ninguna de ambas calles, unidas por una línea de cuatro metros, que es el chaflán.

Mide una superficie de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados y diecinueve decímetros, equivalentes a siete mil doscientos diecinueve pies y cuarenta y ocho décimos de otro cuadrados, de los cuales sesenta y un metros ocho decímetros cuadrados, o sean setecientos ochenta y seis pies y treinta y dos décimos de otro también cuadrados se halla destinado a patio de luces.

Constará de planta baja, con cueva en la primera crujía de la calle de Cáceres, distribuida en dos tiendas con sus viviendas, cuatro viviendas más y portería, cinco pisos distribuidos en ocho viviendas cada uno, un ático también distribuido en ocho viviendas y cinco patios de luces.

Y linda por el frente u Oeste, con la Batalla del Salado, en línea de veintiocho metros cuarenta y tres centí-

metros; por la derecha entrando o Sur, en línea de quince metros, con la calle de Cáceres; por la espalda, al Este, en línea de treinta y un metros cuarenta y un centímetros, con la finca de donde procede de los señores San Pedro y Lancerica y Sánchez Muñoz; y por la izquierda, al Norte, en línea de dieciocho metros, con finca de los señores Mullerco y Compañía.

Tasada en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de julio próximo, a las once horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, rebajado un veinticinco por ciento, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—1.591)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que sigue don Juan Antonio Guardiola Piñero, contra don José María de Palacio y de Velasco, se anuncia la venta en pública y primera subasta, de los derechos hereditarios correspondientes a don José María de Palacio y de Velasco, en la herencia indivisa de su difunto padre, don José María de Palacio y de Palacio, cuyos derechos han sido tasados pericialmente en la cantidad de un millón quinientas setenta y dos mil ochocientos noventa y dos pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de julio próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destina-

do al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y

Que los autos en que consta el dictamen pericial y todos los demás antecedentes que con respecto a los derechos hereditarios obran en los mismos, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a doce de junio de mil novecientos treinta y tres.

Ante mí,

P. S.,

Emilio Gutiérrez

José Ogando Stolle

(A.—1.584)

### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas y Estrada, sobre rescisión de préstamo concertado con don Agustín Hernández Morales y don Mario Pestaña Nóbrega, mediante escritura otorgada en Madrid, el veinticinco de noviembre de mil novecientos veintinueve, ante el Notario don Fidel Perlado Moreno, por siete mil pesetas de capital, intereses pactados, gastos de comisión y costas, y sobre venta de las fincas hipotecadas en garantía de dicha obligación, sitas en Cañaveras, partido judicial de Priego (Cuenca), en cuyos autos, y a virtud de escrito de la parte actora, se ha dictado la siguiente

#### Providencia

Juez, señor Pérez Rodríguez. Madrid, catorce de junio de mil novecientos treinta y tres. Por presentado el anterior escrito con la liquidación que le acompaña, que se unirán a los autos de su razón, quedando la copia simple de esta última en poder del Secretario.

No habiendo habido postores en el acto de la subasta celebrada en Priego (Cuenca), se aprueba el remate efectuado en este Juzgado el veinte de mayo anterior por don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, de las cuatro fincas hipotecadas objeto de este procedimiento, y en las cantidades de mil quinientas pesetas por la primera, cinco mil doscientas cincuenta por la segunda, mil quinientas por la tercera, y dos mil doscientas por la cuarta, con las obligaciones que impone la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y a fin de que pueda otorgarse en su día la correspondiente escritura de venta de dicha finca a la entidad rematante, se acuerda notificar a los deudores hipotecarios, don Agustín Hernández Morales y don Mario Pestaña Nóbrega, por medio de edictos, uno de cuyos ejemplares se insertará en el BOLE-

TIN OFICIAL de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios del Juzgado, que según liquidación presentada por dicha entidad y unida a los autos, asciende el total adeudado por todos conceptos, en diez del corriente mes, a once mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, apercibiéndoseles que caso de transcurrir cinco días sin impugnarse expresada liquidación, se les tendrá por conformes con la misma.

Lo manda y firma su señoría, doy fe. Pérez.—Ante mí, Ramiro López (rubricados).

Y con el fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los deudores hipotecarios, don Agustín Hernández Morales y don Mario Pestaña Nobrega, extendiendo el presente, con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Ramiro López

V.º B.º  
Arturo Pérez

(A.—1.588)

JUZGADO NUMERO 19

En este Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, en representación de don José Molinuevo Valle, contra el Ministerio Fiscal, don Manuel Sáiz de Aja y López, don Emilio Sáiz de Aja Molinuevo y doña Carmen Sáiz de Aja Molinuevo, sobre reconocimiento de hijo natural; en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar, como se emplaza por medio del presente, a la demandada doña Carmen Sáiz de Aja Molinuevo, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en dichos autos, personándose en forma por medio de Procurador, y previniéndole que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Madrid, 29 de mayo de 1933.—El Secretario, Ramiro López.—Visto bueno (firmado),  
(Núm. 1.849) (C.—418)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, Secretaría de don Antonio Aguilar, a instancia de doña Julia Silgado Martínez, contra don Bonifacio Culsain Aparicio, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor González Llana.—Madrid, 2 de junio de 1933.—Proveyendo al escrito del Procurador señor Recuero, fecha 6 de marzo último, teniendo en cuenta la justificación aportada, entendiéndose competente este Juzgado para entender de la demanda de divorcio formulada en ese escrito en nombre de doña Julia Silgado Martínez, proveyendo a lo principal del mismo, se admite dicha

demanda, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía con las modificaciones establecidas en la ley del Divorcio, y de esa demanda se confiere traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y al marido, don Bonifacio Culsain Aparicio, emplazándoles, al primero con entrega de las copias simples presentadas, y al segundo, y por su ignorado paradero, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en el BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid», a fin de que en el término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en forma y contestándola formulando en su caso la reconvencción. Al primer otrosí, por hecha la solicitud que contiene, y al segundo y siguientes, fórmese la correspondiente pieza separada para sustanciar la demanda de pobreza de la demandante. Con testimonio de lo preciso, fórmese también ramo separado a los efectos determinados en el artículo 44 de la ley del Divorcio y dejando nota en su lugar y relación a continuación, desglósesse y devuelva el contrato que se acompañó con el escrito de 2 del actual.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe, G. Llana.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don Bonifacio Culsain Aparicio, expido la presente, que se insertará en los periódicos oficiales en Madrid, a 6 de junio de 1933.—El Secretario, Antonio Aguilar.

(Núm. 1.962) (C.—314)

JUZGADO NUMERO 2

Cédula de emplazamiento

Por el Juzgado de primera instancia número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos promovidos por doña Carmen Goicoechea, sobre pobreza de la misma para litigar con don Manuel Pritz Antoine, sobre reconocimiento de hijo natural, en los que se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez señor Hinojosa.—Madrid, 8 de mayo de 1933.—Los anteriores certificado y escrito, únense a los autos de su razón, y proveyendo a lo principal del de fecha 28 de marzo último, se admite cuánto ha lugar en derecho la demanda de pobreza que se formula, de la que se confiere traslado al señor Abogado del Estado y a don Manuel Pritz y Antoine, como único heredero de su hermano, don Carlos Pritz y Antoine, a quienes se emplazará con entrega de las copias presentadas de la demanda y documentos, para que dentro de término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Hinojosa.—Ante mí, Luis de Miguel. (Rubricados.)

En los expresados autos, a virtud de escrito de la parte actora, se ha acordado por providencia de este día llevar a efecto el emplazamiento ordenado en la resolución transcrita anteriormente al demandado don Manuel Pritz y Antoine, por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de dicho Juzgado e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en virtud a ser desconocido el domicilio de dicho señor.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a don Manuel Pritz y Antoine, en el concepto expresado, a quien se previene que las copias de la demanda y documentos

se hallan a su disposición en Secretaría, expido la presente, que firmo en Madrid, a 8 de junio de 1933.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan de Hinojosa.

(C.—317)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 11 de Madrid, se ha seguido expediente a instancia de doña Rosario Torras Mancheño, para que se declare disuelto el vínculo de matrimonio de la misma con don Emilio Torres y Ruiz de Castañeda, por haber obtenido de los Tribunales eclesiásticos, con anterioridad a la ley del Divorcio, sentencia, por la que estimando como cónyuge inocente, se decretó el divorcio por tiempo indefinido «quoad thorum et cohabitationem», y en dicho expediente se dictó la resolución que contiene la siguiente parte dispositiva:

Auto

Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta el divorcio vincular del matrimonio de doña Rosario Torras Mancheño con don Emilio Torres y Ruiz de Castañeda, declarando culpable a este último, con todas las demás consecuencias derivadas de la declaración que en este auto se hace con relación a la disolución vincular expresada, debiendo quedar la hija menor del matrimonio disuelto en poder de la madre. Y comuníquese de oficio esta resolución al Registro civil donde consta la celebración de dicho matrimonio y en aquellos en que radiquen las inscripciones de nacimiento de los interesados, a cuyo efecto deberá esta parte manifestar cuáles sean. Así lo proveyó y firma el señor don Felipe de Arín Dorronsoro, Juez de primera instancia núm. 11, en Madrid, a 5 de mayo de 1933, de lo que doy fe.—Felipe de Arín.—Ante mí, Luis Moliner.

Y para que sirva de notificación a Emilio Torres y Ruiz de Castañeda, cuyo domicilio se ignora, expido la presente con el visto bueno de su señoría, que firmo en Madrid, a veintiséis de mayo de 1933.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Felipe de Arín.

(Núm. 1.835) (C.—319)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Cumpliendo lo acordado en juicio verbal civil, que sobre pago de quinientas cinco pesetas y costas se tramita en este Juzgado, a instancia de don Federico Sanz Martín, contra doña María Navarro Jorge, el día veintiséis de actual, a las once horas, se sacarán a subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, los bienes embargados al deudor, y que al pie se reseñan, los cuales se hallan en poder de la demandada, señora Navarro, domiciliada en la calle del Prado, número veinticinco, y se previene:

Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, que asciende a la suma total de ochocientas cincuenta pesetas, y que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que la fecha señalada es para la segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento sobre el tipo de tasación.

Bienes objeto de la subasta

Una consola tallada, estilo Luis XIV, con juego de candelabros y reloj.

Un aparador de dos cuerpos, con piedra de mármol.

Mesita camilla, estilo árabe.

Lámpara de bronce y cristal.

Un aparador de roble tallado.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
Rafael Montesinos

V.º B.º

El Juez municipal,  
Vicente de la Serna

(A.—1.587)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número diecisiete de esta Capital, en el juicio verbal civil seguido a instancia de don Manuel Asegurado, como apoderado de don Luis Lou, contra don Bernardino Conde Somoza, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta, diferentes bienes embargados al demandado, consistentes en géneros y enseres de comestibles, que han sido tasados en la cantidad de mil seiscientas cincuenta y seis pesetas veinte céntimos, y que obran depositados en poder de don Eduino Andrés, con domicilio en Juan Pantoja, número nueve.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintiocho del actual mes y hora de las nueve de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, segundo, haciéndose saber a los licitadores que en la subasta se observarán las prevenciones contenidas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—1.589)

CARABANCHEL BAJO

EDICTO

En el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal de Carabanchel Bajo por don Francisco Ruiz Rovira, cesionario de «Almacenes Vica», contra don Enrique Llera Adrados, vecino de Toledo, calle de Solarejo, número ocho, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, como ejecución de la sentencia dictada, sacar a la venta, en pública subasta, varios relojes embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder del deudor, por la suma de seiscientas veinte pesetas, importe de la tasación.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en

la Casa Consistorial, el día veintiséis de junio próximo, a las doce horas del mismo.

Lo que se anuncia por el presente para los que quieran tomar parte en dicha subasta, con las advertencias de que deberán consignar, previamente, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Carabanchel Bajo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y tres.

P. S. M.

El Secretario,

Prudencio de Igartúa

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(A.—1.583)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

### JUZGADO NUMERO 1

Reproducido

En virtud de providencia dictada en 20 de mayo pasado por el señor Juez de primera instancia número 1, Decano de los de instrucción de esta capital, nombrado especial para la instrucción del sumario seguido por estafa a virtud de querrela del Procurador señor Correa, en nombre del Banco de Crédito Local de España, bajo el número 210 de 1932, procedente del Juzgado número 14, se cita al querrelado, don Eduardo Recaséns Mercadé, domiciliado últimamente en la calle Muntaner, 370, principal, de Barcelona, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de ser oído en tal concepto en el aludido sumario, bajo apercibimiento de la Ley.

Madrid, 7 de junio de 1933.—El Secretario, P. D., Manuel Romero.—Visto bueno: El Juez, José González Llana.

(B.—1.254)

### JUZGADO NUMERO 17

Luque García (Juan), de dieciocho años de edad, hijo de Antonio y de Mauricia, soltero, natural y vecino de Madrid, de profesión broncista, domiciliado últimamente en la calle de Almansa, número 24, bajo, de esta Villa, procesado en causa por hurto seguida con el número 169 de 1932, por el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, hoy número 17, Secretaría de don Juan Contelacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión.

(B.—1.242)

### JUZGADO NUMERO 3

Gámez Aragón (Luis), natural de Ubeda, hijo de Pedro y María, soltero, de veinticinco años de edad, de profesión carpintero, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 7; Aldea Espinosa (Gregorio), natural de Espinosa de los Monteros, hijo de Rufino y Gregoria, de veintiséis años, soltero, albañil, que vivió últimamente en la calle del Barco, número 11, piso bajo; y Rodríguez Cumplido (Balbino), de treinta y cinco años, soltero, albañil, natural de Madrid, hijo de Camilo y Ceferina, domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 7, procesados en causa por hurto, número 219 del año 1927, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarles el auto de su procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, pues ha sido decretado por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.225)

### RIFFIEN

Prieto Romero (Francisco), hijo de Felipe y de Concepción, ex legionario, natural de Madrid, vecindado en La Coruña, de cuarenta años de edad, de estado soltero, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este edicto en la «Gaceta de Madrid», ante el Teniente Juez instructor de el Tercio don Florerío Rodríguez Valdés Molón, residente en Riffien (Ceuta), a fin de prestar declaración en causa que por el delito de falsificación de documentos se sigue contra el cabo Onofre Vicente Alarcón.

(Núm. 1.888) (B.—1.218)

### COLMENAR VIEJO

Caballero Collar (Ricardo) y su esposa Pilar Rodríguez Muño, de treinta y dos años ambos, hijo de Braulio y Josefa, natural de Madrid, jornalero el primero y sus labores la segunda, ignorándose las demás circunstancias de ésta, domiciliados últimamente en Chamarín de la Rosa, calle de Pablo Iglesias, número 4, de donde se trasladaron, al parecer, a Carabanchel Bajo, ignorándose calle y número, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de llevar a efecto diligencias acordadas en sumario 174-1933.

(Núm. 1.928) (B.—1.244)

### JUZGADO NUMERO 15

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 15 de esta Capital, dictada en el día de la fecha, en el sumario que se instruye por estafa, a don Manuel España González, con el número 127 de 1933, se cita inculgado don Federico Plana Pellisa, Notario que fué de esta Capital, y que tuvo su domicilio en la misma, calle de Valverde, número 34, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en aludido sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se le condena.

(B.—1.255)

### JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15 de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Amador Méndez López, de veintiocho años de edad, hijo de Amador y de María, natural de Oviedo, vecino de Madrid, soltero, mecánico, con domicilio en la calle de Fernández de los Ríos, número 30, entresuelo derecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de serle notificado el auto de prisión y ser llevada a cabo, la cual ha sido decretada por la Sección tercera de esta Audiencia, en causa por estafa número 637 de 1931, con fecha 19 de mayo último, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(B.—1.247)

### MURCIA

Soriano Bado (Juan Miguel), natural de Sicilia (Italia), de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Vallecas, barrio de doña Carlota, calle de doña Gabina, 7, procesado en causa número 413 de 1932, por el delito de hurto seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de la Catedral de Murcia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

(B.—1.246)

### COLMENAR VIEJO

Martín Santamaría (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, propietaria del carro número 1.617, matrícula del Ayuntamiento de Chamarín de la Rosa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Reina, número 5 (hoy de Gómez Baquero), y que causó lesiones a Marcelo Villa Castro, el primero de abril último, al rozar dicho carro con una camioneta, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirla declaración en sumario 114-933.

(Núm. 1.929) (B.—1.245)

## AYUNTAMIENTOS

### POZUELO DE ALARCON

Esta Corporación municipal en sesión del 14 del actual, acordó aprobar un suplemento de crédito de 1.500 pesetas, tomado del exceso sin aplicación de las resultas del presupuesto liquidado de 1932, para incrementar el crédito insuficientemente dotado, del presupuesto en curso, como a continuación se detalla:

Capítulo 11, artículo 3.º, concepto 86, para transporte de materiales y arreglo de calles y caminos, 1.500 pesetas.

Lo cual se anuncia al público conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda municipal, por término de quince días, al objeto

de oír las reclamaciones que se formulen si proceden.

Pozuelo de Alarcón, 14 de junio de 1933.—El Alcalde, Luis García.

### GUADARRAMA

El Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada con carácter de extraordinaria el día 29 de mayo último, ha aprobado el presupuesto extraordinario formado por la Comisión municipal de Hacienda, para ampliación del abastecimiento de aguas, importante según presupuesto técnico de la obra ciento veintitrés mil doscientas diez pesetas, a base de una operación con el Banco de Crédito Local de España, por un préstamo de ciento treinta mil pesetas.

Los documentos que integran el mencionado presupuesto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de la Hacienda de 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los particulares y entidades interesadas y formular las reclamaciones oportunas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, conforme al artículo 301 del Estatuto.

Guadarrama, 5 de junio de 1933.—El Alcalde, Diego Sánchez.

### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso con la Administración pública (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, comunicado en 20 de marzo de 1933.

Madrid, 10 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 1.958)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Prats y García Gialla, se ha presentado recurso con la Administración (Secretaría del señor Caro), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico administrativo de 20 de enero de 1933.

Madrid, 2 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco.

(Núm. 1.959)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Metropolitana Madrid (Secretaría del Sr. Espinosa), se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo con la Administración sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 28 de noviembre de 1932, referente a liquidación del arbitrio de plus valía por terrenos en la calle del Pacífico, según expediente número 3.448.

Madrid, 12 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco.

(Núm. 1.974)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón Sardinero y don Ernesto Andreu, se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del Sr. Garrigues), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial de 18 de noviembre de 1932.

Madrid, 10 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco. (Núm. 1.956)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Compañía Telefónica Nacional de España, se ha interpuesto recurso con la Administración pública (Secretaría del Sr. Caro), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 6 de enero de 1933.

Madrid, 10 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco. (Núm. 1.957)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Sociedad Mercantil Anónima «Crédito S. Loinaz», S. A., representada por el Procurador señor Zorrilla, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 27 de diciembre de 1932, en expediente promovido con motivo de reclamación interpuesta contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas, de 31 de octubre de 1931, sobre la tarifa primera de la contribución industrial.

Madrid, 22 de mayo de 1933.—El Oficial de Sala, Licenciado Enrique Torres. (Núm. 1.946)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Aniceto Gil Ransanz se ha interpuesto recurso con la Administración, Secretaría del señor Caro, sobre revocación de decreto de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Madrid, de 10 de marzo de 1933.

Madrid, 8 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, P. O., José A. Carrasco. (Núm. 1.943)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Benito García Baonza se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor G. Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Bustarviejo de 19 de marzo de 1933.

Madrid, 7 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.923)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Agustín Magdalena Sanz se ha interpuesto recurso contencioso con la

Administración (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de Decreto de la Alcaldía de 16 de noviembre y 8 de diciembre de 1932.

Madrid, 6 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.922)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Joaquín Caldesoso Ozores, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo (Secretaría de señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 22 de abril de 1932, relativo a arbitrio sobre incremento de valores de terrenos.

Madrid, 5 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.920)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Escolástico Montero se ha interpuesto recurso con la Administración (Secretaría del señor A. Valdés), sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de 10 de enero de 1933.

Madrid, 7 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.919)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Morales se ha interpuesto recurso con la Administración y el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Secretaría del señor García Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, que desestimó instancia del recurrente, solicitando reposición de otro acuerdo de dicho Ayuntamiento, por el cual se adjudicó el servicio de evacuación de pozos negros a don Eulogio Martínez.

Madrid, 7 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.924)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alfonso Pérez de Guzmán el Bueno se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillejas, de 16 de marzo de 1933, relativo a construcción de aceras.

Madrid, ... de ... de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.921)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Alfonso Pérez de Guzmán se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo (Secretaría del señor Alvarez Valdés), sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Canillejas, fecha 16 de marzo de 1933, relativo a la construcción de aceras en fincas del recurrente.

Madrid, 5 de junio de 1933.—El Oficial de Sala, José A. Carrasco. (Núm. 1.916)

## Ayuntamiento de Madrid

Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro

Don José Noguera Casáns, Teniente de Alcalde del distrito del Centro de esta Villa,

Hago saber: Que por el mozo número 130 del reemplazo de 1933, por este distrito, Daniel Cayo García, se ha solicitado prórroga de primera clase por ser hijo de madre abandonada y pobre a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente que se incoa al efecto la ausencia en ignorado paradero de Daniel Gayo García, padre del indicado mozo, por el presente requiero a todas las autoridades y a cuantas personas tengan alguna noticia del ausente o de su paradero para que lo participen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 10 de junio de 1933.—El Teniente Alcalde, José Noguera. (Núm. 1.983)

## JURADO MIXTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS DE MADRID

### ANUNCIO

Existiendo vacantes en este Organismo una plaza de Oficial y otra de Auxiliar, de Secretaría, que han de proveerse mediante concurso-oposición, se anuncia por medio del presente aviso la celebración del mismo.

El plazo para admisión de documentos expirará al cumplirse un mes desde la fecha de esta inserción.

Las condiciones para concursar estas plazas están de manifiesto en el Jurado Mixto de Espectáculos Públicos de Madrid, Rosalía de Castro, 25, de cuatro a seis de la tarde, los días hábiles.

Madrid, 15 de junio de 1933.

El Vicepresidente,  
José Muñoz  
(D.—198)

## AVISO

Don Félix Sancho López, ha trasladado su tienda de comestibles, sita en la calle de Ardemáns, número 12, a don Antonio Gómez, y, por lo tanto, pone en conocimiento de todos sus acreedores que, en plazo de ocho días, se presenten a cobrar en dicho establecimiento, pues pasada dicha fecha todo será nulo.

(A.—1.594)

## ADUANA DE IRUN

### AVISO

Por el presente se previene al súbdito suizo Sr. Hans Theler la obligación que señala el artículo 133 de las Ordenanzas de Aduanas de presentar en la Administración de

Aduanas de Irún certificado acreditativo de llevar más de dos años de residencia en España, a fin de que pueda serle devuelta la cantidad que dejó en depósito al responder del importe de los derechos de mobiliario que importó en 9 de abril de 1932. Advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá al ingreso en firme de dicho depósito transcurrido un mes, a partir de la fecha de la publicación de este aviso.

Irún, 9 de junio de 1933.—El Administrador (firmado). (Núm. 1.966)

## DELEGACION MARITIMA DE LA PROVINCIA DE VALENCIA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta provincia, que cumplirán veinte años de edad en el inmediato, y han sido alistados en los respectivos trozos para el reemplazo de 1934, por estar comprendidos en el artículo sexto de la ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada, de 19 de noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio del Ejército, en los pueblos de su naturaleza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada Ley:

Trozo de Valencia

Folio de I. M.: 280 de 1932 y 101 de 1932.

Nombres: Manuel Poveda Barbero y Joaquín Aragón Losada.

Nombres de padre y madre: Pascual y Ladislao; Francisco y Amparo. Naturaleza: Madrid y Madrid.

Valencia, 31 de mayo de 1933.—

(Firmado). (Núm. 1.950)

## JURADO MIXTO DEL TRABAJO RURAL DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE ALCALA DE HENARES Y TORRELAGUNA

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 de la ley de Jurados Mixtos, de 27 de noviembre de 1931, se hace saber que por este Jurado Mixto, en acuerdo de esta fecha, han sido aprobadas las Bases generales que han de regir para todos los trabajos agrícolas en los términos municipales de Rivas y Vaciamadrid, Velilla de San Antonio, Los Santos de la Humosa, Ajalvir, Daganzo, Camarma de Esteruelas, Valdeavero, Santorcaz y Mejorada del Campo y Corpa, solamente la de siega.

Contra dichas Bases se podrá interponer recurso en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a ... de junio de 1933.

El Secretario,  
Juan Alarcón

V.º B.º  
El Presidente,  
Angel Simón

(A.—1.582)

¿PADRE USTED BILIS O MARROS?  
Notará un alivio inmediato tomando las auténticas  
píldoras antibiliosas  
**ZAMBRANA**  
DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS

## JURADO MIXTO DEL COMERCIO AL POR MAYOR Y DETALL DE MADRID DE ARTICULOS DE USO Y VESTIDO DE MADRID

Las bases de trabajo aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión con fecha 7 de junio de 1933, han quedado redactadas en la siguiente forma:

1.ª Las presente bases serán de aplicación en todos los establecimientos mercantiles e industriales de los gremios de uso y vestido, de venta al público al por mayor y detall, bien sea de propiedad individual o de entidades colectivas.

Dentro de cada establecimiento serán aplicadas a todo el personal del mismo, exceptuándose sólo al directivo, técnico y obrero. Por tanto, estas bases sólo alcanzarán al personal de dependientes de comercio en sus distintas categorías, mozos, cobradores y demás similares de ambos sexos.

Los dependientes de escritorio de establecimiento mercantiles están sometidos a los preceptos de la orden de 9 de marzo próximo pasado, que los somete a la jurisdicción de los Jurados Mixtos de Despachos y Oficinas, con las normas contenidas en los apartados 2.º y 3.º de dicha disposición.

2.ª El Jurado Mixto adoptará los acuerdos pertinentes para que en el término de seis meses se organice y funcione dentro del mismo como órgano auxiliar de las Oficinas de Colocación, una Bolsa de Trabajo.

Cuando en una casa se produzca una vacante que el patrono considere debe cubrirse, se preferirá en primer término a los empleados de la misma casa, y para la que resulte habrá de preferirse a los parados de la misma categoría y especialidad, después a los del mismo gremio y, por último, a los de los más similares.

3.ª Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril, las horas de apertura serán: nueve y media y quince y media, y las de cierre: trece y media y diecinueve y media.

En los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre, apertura: nueve y dieciséis y media, y cierre: trece y media y veinte.

**Fiestas.** Las tardes de los días 1, 6 de enero y 25 de diciembre.

Los días 14 de abril, 1.º de mayo y 12 de octubre, fiesta completa.

El día 5 de enero se abrirá hasta las doce de la noche, siendo la compensación la tarde del 6 de enero y los días 14 de abril y 12 de octubre.

4.ª Se concederán anualmente permisos individuales de quince días, con percepción del sueldo íntegro durante los mismos, siendo facultad del jefe la de determinar la fecha de estos permisos, de acuerdo con la dependencia.

5.ª Las casas comerciales abonarán el sueldo íntegro de un mes a los dependientes en los casos de enfermedad, quedando exceptuados del disfrute de este beneficio cuando la enfermedad haya sido motivada por agresiones de riña, siempre que éstas no se produzcan en el cumpli-

miento de sus cargos o como consecuencia de él, y en las venéreas y específicas.

Cuando por conveniencia del patrono desee conservar al enfermo y entretanto precise cubrirla por otro asalariado igual categoría, al reintegrarse aquél se le faculta al patrono para despedir sin indemnización al que estaba sustituyéndole.

6.ª Los contratos de trabajo tendrán como duración mínima quince días, y al término de los cuales podrán darlos por rescindidos cualquiera de las dos partes, sin derecho a indemnización ninguna. Pasado dicho plazo, el contrato se considerará celebrado por tiempo indefinido.

7.ª **Despidos.**—Siempre que no se esté en los casos del artículo 89 de la ley de 21 de noviembre de 1931 y 300 del Código de Comercio, los despidos habrán de hacerse, cualquiera que sea la especialidad del asalariado, cumpliendo estrictamente lo dispuesto en el artículo 302 del Código de Comercio, para los dependientes y mancebos, y además se indemnizará al despedido que lleve en la casa menos de un año con el sueldo totalizado (sueldo fijo y emolumentos) de un mes; al que lleve más de un año y menos de tres, con el sueldo totalizado de dos meses, y de tres años de servicio en adelante, con el sueldo totalizado de tres meses.

Estas indemnizaciones serán aumentadas en un 5 por 100 por cada hijo menor de catorce años, a cargo del despedido.

La indemnización del despedido se reintegrará por el tiempo que reste si fuera readmitido el dependiente antes del término del plazo de la indemnización.

En los casos de despido injusto, se estará taxativamente a lo dispuesto en la ley de 27 de noviembre de 1931.

8.ª Los salarios se regularán por las escalas y normas siguientes:

### A) Dependientes

A los catorce años, varones, 80 pesetas; hembras, 75 pesetas.

A los quince años, varones, 100; hembras, 85.

A los dieciséis años, varones, 130; hembras, 100.

A los diecisiete años, varones, 160; hembras, 120.

A los dieciocho años, varones, 190; hembras, 140.

A los diecinueve años, varones, 240; hembras, 170.

A los veinte años, varones, 270; hembras, 185.

A los veintiún años, varones, 300; hembras, 200.

A los veintidós años, varones, 315; hembras, 215.

A los veintitrés años, varones, 330; hembras, 230.

A los veinticuatro años, varones, 360; hembras, 240.

A los veinticinco años, varones, 390 pesetas; hembras, 250 pesetas.

Las escalas anteriores serán aplicables a todas las casas sin distinción de categorías. Sin embargo, en las casas clasificadas anteriormente en la segunda categoría, por no emplear en ellas a más de cinco dependientes, los aumentos de salarios que correspondan con arreglo a las escalas que se fijan en las presentes bases quedarán reducidos al 50 por 100 durante el corriente año de 1933, no entrando en vigor en su totalidad el aumento hasta 1 de enero de 1934.

### B) Empleados especializados como cortadores, preparadores de labor y jefes de sección

Percibirán un aumento del 20 por 100 sobre los sueldos que les correspondan, con arreglo a las escalas fijadas en el apartado anterior.

### C) Marcadores y empaquetadoras

A los quince años, 80 pesetas.

A los dieciséis años, 100.

A los diecisiete años, 120 pesetas.

A los dieciocho años, 140 pesetas.

A los diecinueve años, 160 pesetas.

A los veinte años, 180 pesetas.

A los veintiún años, 200 pesetas.

### D) Personal femenino de limpieza

Tendrá la retribución mínima de 150 pesetas mensuales, si trabaja la jornada de ocho horas, y la de 75 pesetas, si trabaja jornada de cuatro horas o menos.

E) El personal de Contabilidad, Caja, Estenográfico y cuantos desempeñen funciones administrativas o burocráticas, se regirá por las Bases que adopte el Jurado mixto de Despachos y Oficinas.

9.ª Los trabajadores del Comercio que por cualquier concepto disfruten sueldos superiores a los tipos mínimos fijados en las escalas, seguirán percibiéndolo hasta que le corresponda otro más alto.

La aplicación de las escalas se ajustará a los años que cada trabajador tenga cumplidos el 1 de enero del año respectivo.

La remuneración fijada se reducirá en un 15 por 100 para el comercio de las poblaciones mayores de 4.000 habitantes y en un 20 por 100 para el de poblaciones que no lleguen a dicha cifra demográfica.

Los dependientes y empleados que tengan por función exclusiva el manejo de moneda, percibirán 15 pesetas mensuales por el quebranto que puedan experimentar.

En cuanto al pago del impuesto de Utilidades, seguirá en vigor la norma que venía rigiendo.

### 10. Trabajo de los mozos y similares.

—No podrán desempeñar los servicios de mozo y similares las personas menores de veinte años.

Los mozos tendrán un salario mensual de 275 pesetas. Cuando tengan a su cargo un servicio especial, como el de encargados de almacén o de preparar los géneros, percibirán un aumento del 20 por 100 sobre dicho salario. El salario de los cobradores será de 325 pesetas.

Las mujeres que trabajen en el comercio realizando una labor igual a la de los mozos, tendrán igual salario.

Además de las normas establecidas en las restantes Bases, se aplicará a los mozos y similares las siguientes:

a) Cuando algún patrono tenga que despedir a un mozo o similar, habrá de prescindir del más moderno ingresado en la casa.

b) Queda prohibido el uso de los llamados carritos de mano.

c) El peso de los géneros repartidos a hombros, no podrá exceder de 30 kilos.

11. Se faculta al Presidente del Jurado Mixto para conceder autorizaciones de trabajo en horas extraordinarias con estricta sujeción a las disposiciones vigentes. Los recibos del pago de las horas extraordinarias habrán de ser sellados en el Jurado Mixto.

12. A partir del 1.º de abril de

1933, desaparecerá totalmente el régimen de internado.

13. Las presentes bases entrarán en vigor a partir de 1.º de junio actual y regirán durante dos años.

El Secretario,  
J. Manuel S. de los Terreros  
(Rubricado.)

V.º B.º  
El Presidente,  
J. Mallo

(Rubricado.)

(A.—1.578)

## Ministerio de la Gobernación

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Piñuécar (Madrid), don Fermín Espinosa Bartolomé, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de pesetas 2.000:

El Ayuntamiento de Rascafría abonará mensualmente 40,45 pesetas.

El de Piñuécar, 1,22 pesetas.

Esta última Corporación recaudará de la anterior la parte que le ha correspondido y abonará a la interesada su pensión mensual íntegra.

Madrid, 13 de junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de pensión a favor de la viuda del Secretario que fué del Ayuntamiento de Fuencarral, don Juan Wenceslao Gómez, el siguiente prorrateo con arreglo a la cuarta parte del sueldo anual de 6.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Aravaca abonará mensualmente 46,72 pesetas.

El de Ajalvir, 11,02 pesetas.

El de Hortaleza, 5,36 pesetas.

El de Fuencarral, 61,90 pesetas.

El Ayuntamiento de Fuencarral recaudará de los anteriores la parte que les ha correspondido y abonará a la interesada íntegramente su pensión mensual.

Madrid, 13 de junio de 1933.—El Director general, J. G. Labella.

**AGENCIA DE NEGOCIOS "SIMO'S"**  
Formalidad, Rapidez, Competencia y Economía  
NORTE, 23.—APARTADO 8.078.  
TELÉFONO 90566.—MADRID.

### LEA USTED

## OPOSICIONES

Destinos públicos del Cuerpo de Subalternos del Estado

VACANTES Y CONCURSOS DE TODA ESPAÑA

Suscripción: 3,50 pesetas trimestre  
PELIGROS, 11 MADRID

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53232